

**REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA,
DE PRODUCTOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO
DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)**

Octubre 2017

ÍNDICE

1.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION MEDIANTE SUBASTA.....	5
1.1.	OBJETO	5
1.2.	FASES DEL PROCEDIMIENTO	5
1.2.1.	Presentación de candidaturas para participar en la subasta	5
1.2.2.	Aceptación de candidatos	6
1.2.3.	Garantía del compromiso de retirada del material adjudicado.....	6
1.2.4.	Desarrollo del procedimiento de adjudicación mediante subasta	6
1.2.5.	Firma del contrato	7
1.3.	REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	7
1.3.1.	Prohibiciones de contratar	7
1.3.2.	Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	8
1.4.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	8
1.4.1.	Formalización del contrato	8
1.4.2.	Facturación y pago	9
1.4.3.	Cesión del contrato.....	9
1.4.4.	Extinción del contrato	9
1.4.5.	Confidencialidad	10
2.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO	10
2.1.	RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.....	10
2.2.	INFORMACIÓN SOBRE LA PUESTA EN EL MERCADO	10
3.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA.....	11
3.1.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	11
3.1.1.	Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario	11
3.1.2.	Otros documentos	11
3.2.	DOCUMENTOS OPERACIONALES	11
3.2.1.	Documento de aceptación	11
3.2.2.	Ficha de la candidatura	11
3.2.3.	Oferta económica	11
3.3.	GARANTÍA	12
3.3.1.	3.3.1. Documentación acreditativa de la constitución de garantía señalada en el apartado 1.2.3.....	12
	ANEXO 1: MODELO CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS	13
	ANEXO 2: PRODUCTO, CANTIDADES Y CONDICIONES	20
	ANEXO 3: INFORME DE PUESTA EN EL MERCADO	22
	ANEXO 4: FICHA DE LA CANDIDATURA.....	23
	ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA	24
	ANEXO 6: MODELO DE AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO	25

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

Granulación: Todo proceso de valorización material R3 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

Instalación de Granulación: Toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar completamente un neumático al final de su vida útil en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

Ley 22/2011: Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquellos neumáticos fuera de uso que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos fuera de uso. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Real Decreto 1619/2005: Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Recauchutado: Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir la banda de rodadura del neumático fuera de uso por una nueva, cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Reciclado: Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 3.t) de la Ley 22/2011).

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, y con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos, junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Trituración: Todo proceso de valorización material R12 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño igual o superior a 10 mm además de acero y textil.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011, y el RD 1619/2005.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION MEDIANTE SUBASTA

1.1. OBJETO

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de adjudicación mediante subasta arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

El objeto del Procedimiento es la adjudicación, por subasta, de los productos fabricados en las instalaciones de valorización de NFVU de la empresa GENEUS CANARIAS, S.L., sitas en la localidad de Telde (Calle Electricista nº 2, 35219, Telde, Las Palmas), a partir de NFVU entregados por SIGNUS y procedentes de Centros de Recogida y Clasificación (CRC) con los que tiene contratada su recogida en puntos de generación acreditados al sistema.

La retirada de los lotes adjudicados se realizará por parte del adjudicatario en la planta de Geneus Canarias, S.L., ubicada en Telde. Cabe la posibilidad de que haya que retirar los lotes en algún otro punto de las intermediaciones, por lo que si se diera el caso SIGNUS informaría adecuadamente al adjudicatario.

El proceso de gestión de la documentación y la realización de la Subasta la llevará a cabo SIGNUS.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de adquirir y retirar el producto adjudicado en el tiempo y forma definido en el presente documento. La adjudicación dará lugar a un contrato (Anexo 1) que recogerá las condiciones de compra del producto. La participación en el procedimiento supone la aceptación del mismo en todos sus términos, así como de su resultado. La adjudicación del producto determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el adjudicatario. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1.2.1. Presentación de candidaturas para participar en la subasta

- ◆ Pueden presentarse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ El presente Referencial estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 2 de octubre de 2017. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega 102, 5º izquierda, 28033 Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 2 al 13 de octubre de 2017 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo, por correo certificado o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación

será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la candidatura en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.

- ◆ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

1.2.2. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la candidatura para participar en la subasta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmete conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ A petición de SIGNUS, podrán aclararse, precisarse y ajustarse algunos términos expresados en las candidaturas.
- ◆ El 16 de octubre de 2017, SIGNUS enviará un correo electrónico (a la dirección especificada en la ficha de la candidatura) a todos los candidatos con el fin de confirmarles que han sido aceptados como candidatos o, en el caso de que su propuesta adolezca de defectos subsanables, para darles la opción de subsanar, antes del 20 de octubre de 2017 a las 14:00 (con el mismo criterio tenido en cuenta para la presentación de ofertas), las deficiencias observadas, salvo que la candidatura se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

1.2.3. Garantía del compromiso de retirada del material adjudicado

- ◆ Para poder participar en la Subasta que se celebrará el día 23 de octubre de 2017 (tal como se indica en el siguiente apartado 1.2.4) los candidatos seleccionados deberán presentar una garantía en forma de aval a primer requerimiento, depósito o cualquier otra garantía a satisfacción de SIGNUS por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), como garantía de recepción, retirada y adquisición del producto adjudicado al precio ofertado, en el caso de resultar adjudicatario. Esta garantía cubrirá igualmente la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir como consecuencia de que el adjudicatario no retirara el producto adjudicado en los plazos fijados y no asumiera el pago de los costes de almacenamiento del material adjudicado y no retirado.
- ◆ Esta garantía deberá permanecer vigente, a favor de SIGNUS, hasta un mes después de la fecha límite para que el adjudicatario haya retirado el producto adjudicado (de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de este documento). En caso de no resultar adjudicatario la garantía le será devuelta al candidato por SIGNUS en el plazo de 5 días laborables desde la fecha del acuerdo de adjudicación.

1.2.4. Desarrollo del procedimiento de adjudicación mediante subasta

- ◆ La descripción del producto a adjudicar, sus características y las fechas de disponibilidad se indican en el Anexo 2.
- ◆ Habrá un único lote por la totalidad del producto.
- ◆ Toda oferta realizada por un candidato será vinculante, salvo que se produzca un empate, según lo estipulado más adelante. Es decir, supone un compromiso firme de compra al precio ofertado. Para hacer efectivo este compromiso, los candidatos que participen en la subasta deberán presentar la garantía señalada en el anterior apartado 1.2.3.

- ◆ Los candidatos presentarán una oferta económica con un precio en euros por tonelada de producto (€/tonelada) en sobre cerrado. A estos efectos se considerará que están por debajo del valor mínimo aquellas ofertas económicas que sean inferiores a cero euros por tonelada (€/tonelada). Las ofertas económicas con un precio inferior al precio mínimo serán inadmitidas por entender que implican bajas temerarias que impiden la prestación del servicio en condiciones adecuadas.
- ◆ El 23 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de SIGNUS tendrá lugar la apertura de los sobres recibidos con las ofertas de candidatos aceptados.
- ◆ Posteriormente se reunirá el Comité de Asignación. El producto se asignará al candidato aceptado que haya presentado la oferta económica más alta. En caso de empate, se repartirá el lote de producto a partes iguales entre todos los candidatos que hayan presentado la mejor oferta, quienes tendrán la posibilidad de renunciar a la adjudicación en el plazo de 5 días hábiles desde el día en que SIGNUS les comunique la resolución del Comité de Asignación. Si todas las ofertas económicas presentadas por los candidatos son inferiores al precio mínimo según lo indicado anteriormente, la subasta quedará desierta y el lote objeto de la presente convocatoria se adjudicará mediante una nueva convocatoria que garantice la concurrencia de todos los posibles interesados y la adjudicación de los lotes a la mejor oferta económica, de acuerdo con criterios objetivos y no discriminatorios.
- ◆ La adjudicación se considerará firme una vez completado todo el proceso.

1.2.5. Firma del contrato

SIGNUS se pondrá en contacto con el representante de la candidatura adjudicataria para proceder a la firma del contrato, ajustado al modelo que figura en el Anexo 1 de este documento y según lo indicado en el apartado 1.4.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizadas para valorizar o para gestionar neumáticos al final de su vida útil por la comunidad autónoma en la que estén domiciliados y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3, requisitos estos últimos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquéllos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección.
- ◆ La prohibición de contratar con SIGNUS alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que implican la falta de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, deberán ser puestas en conocimiento de SIGNUS por el adjudicatario, y SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1. Formalización del contrato

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el contrato que se adjunta (Anexo 1) tal como se señala en el Apartado 1.2.5 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el Contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2. Facturación y pago

El adjudicatario abonará a SIGNUS el precio que figure en su oferta económica. Cinco días hábiles antes del inicio de las entregas, SIGNUS emitirá una factura proforma por el importe total que corresponda. Ésta deberá ser abonada al contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que vendrá determinada en el contrato.

En el momento en que SIGNUS verifique que ha recibido el importe, procederá a emitir la correspondiente factura y la mercancía se podrá entregar según el calendario acordado, tal como está previsto en el Apartado 3 del Anexo 2. En el supuesto que las cantidades previstas a entregar y las entregadas realmente fueran diferentes, se procederá a su regularización con las siguientes entregas.

Si el adjudicatario tuviera una relación comercial anterior con SIGNUS de la cual se derivase un saldo a su favor, este último autoriza expresamente a SIGNUS a disminuir su deuda a cuenta de las adjudicaciones derivadas del presente Procedimiento de adjudicación por subasta.

1.4.3. Cesión del contrato

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.4. Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por el incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente Referencial o del contrato suscrito con SIGNUS. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de continuar la vigencia del contrato, sin perjuicio del derecho de este último a exigir al adjudicatario los daños y perjuicios sufridos por el referido incumplimiento.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada comunidad autónoma.

- ♦ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, dictado por alguna comunidad autónoma o el Ministerio de medioambiente.

1.4.5. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase del procedimiento de subasta, en el curso de la ejecución del Contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Contrato, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del Contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

2.1. RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS

El adjudicatario deberá recepcionar y retirar el producto que se le ha asignado en los lugares y según el calendario que se indica en el Anexo 2.

En el caso de que el adjudicatario no realice la recepción y retirada del producto en el plazo y calendario especificados (fechas límites señaladas en el apartado 2.3 del Anejo 2), quedará obligado a asumir los costes de almacenaje del material no retirado (incluidos los intereses que se pudieran devengar) hasta que proceda a su retirada, salvo que mediara justa causa apreciable por SIGNUS o caso de fuerza mayor debidamente acreditado con anterioridad a la expiración del plazo máximo dispuesto para la retirada de los materiales.

En todo caso, hasta que no se produzca la retirada del material adjudicado no se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3. A estos efectos, la citada garantía cubrirá también la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir, frente a los titulares de la planta en las que el material esté depositado, como consecuencia de que el adjudicatario no asumiera el pago de los mencionados costes de almacenamiento del material adjudicado y no retirado. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

2.2. INFORMACIÓN SOBRE LA PUESTA EN EL MERCADO

El adjudicatario deberá informar a SIGNUS en el momento de la adjudicación sobre el destino de los materiales, o bien mensualmente si se tratase de una actividad puramente comercial. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el Anexo 3.

3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA

Cada candidato deberá presentar en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega 102, 5º izquierda, 28033 Madrid) los siguientes documentos, a efectos de lo establecido en el apartado 1.2:

3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada, las empresas que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.1, salvo los certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales: copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de la escritura de constitución y estatutos.
- ◆ Copia del poder de representación del apoderado que en su caso firme la oferta en nombre de otro o de la empresa.

3.1.2. Otros documentos

- ◆ Declaración responsable de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Certificado expedido por la administración competente acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones económicas frente a la Agencia Tributaria.
- ◆ Certificado expedido por la administración competente acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones económicas frente a la seguridad social.

3.2. DOCUMENTOS OPERACIONALES

3.2.1. Documento de aceptación

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ◆ Conocer el contenido del presente documento y sus Anexos.
- ◆ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

3.2.2. Ficha de la candidatura

Impreso que se adjunta (Anexo 4) debidamente cumplimentado.

3.2.3. Oferta económica

Impreso que se adjunta (Anexo 5) debidamente cumplimentado, firmado y sellado (condición imprescindible para que la oferta se considere válida) metido en un sobre cerrado en cuyo exterior estará escrito el nombre de la empresa que realiza la oferta.

3.3. GARANTÍA

3.3.1. 3.3.1. Documentación acreditativa de la constitución de garantía señalada en el apartado 1.2.3

(En caso de aval bancario a primer requerimiento según modelo que se adjunta como Anexo 6)

ANEXO 1: MODELO CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS

CONTRATO ENTRE SIGNUS ECOVALOR, S.L. Y _____ PARA LA ADJUDICACIÓN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA VALORIZACIÓN DE NFVU

En Madrid a _____ de 2017

REUNIDOS

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en la calle _____ nº _____ de _____ constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de _____ D.

_____, el día __ de ____ de _____, con el número ____ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____, al Tomo _____ general, Sección _ del libro de Sociedades, Folio __, Hoja número _____, Inscripción _ y provista con Código de Identificación Fiscal _____.

Actúa en este acto representada por D. _____, con DNI _____, en su condición de _____ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de _____ D. _____ el día _____, bajo el número ____ de Orden de su Protocolo.

En adelante, SIGNUS.

De otra parte, _____, entidad mercantil de nacionalidad (_____, con domicilio social en _____, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de _____, D. _____, bajo el número _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, al Tomo _____, Folio __, Hoja número _____, Inscripción __ y provista con Código de Identificación Fiscal _____. (EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio)

Actúa en este acto representada por D. _____, con DNI _____, por su condición de _____ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de _____ D. _____ el día _____, bajo el número ____ de Orden de su Protocolo.

En adelante, EL ADJUDICATARIO.

Las partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG) de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, NFU), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, RD) y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

II. Para la adjudicación de los productos procedentes del tratamiento de NFVU efectuada por la mercantil GENEUS CANARIAS, S.L., se celebró un Procedimiento de selección mediante subasta, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia, y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el día 2 y el día 13 de octubre de 2017, fecha en la que se cerró el plazo para las precitadas presentaciones y comenzó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en este Procedimiento de selección figuran en el documento Referencial para la Adjudicación mediante Subasta de Productos procedentes del Tratamiento de Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU) (Octubre 2017) (en adelante, "El Referencial"). El procedimiento de subasta se celebró el día 23 de octubre de 2017.

III. El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Procedimiento de selección mediante subasta citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido de El Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

IV.- La mercantil _____, adjudicataria del producto subastado, tiene por objeto social _____, y declara reunir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad y consecución de su objeto social por la normativa que regula tal actividad.

V.- El adjudicatario pretende tomar posesión y adquirir la propiedad de los productos procedentes del tratamiento de NFVU puestos a su disposición por SIGNUS en la planta de GENEUS CANARIAS, S.L., en los términos y condiciones previstos en El Referencial (Anejo) y en el presente Contrato, así como, en su defecto, a las normas aplicables del Derecho Privado.

A tal fin, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los que el adjudicatario llevará a cabo la toma de posesión y adquisición de la propiedad del producto derivado de la valorización de NFVU que sea puesto a su disposición por parte de SIGNUS en la planta de la mercantil GENEUS CANARIAS, S.L., (en adelante, "La Planta") de acuerdo con el resultado del procedimiento de adjudicación mediante subasta realizado por SIGNUS el día 23 de octubre de 2017, en aplicación del Referencial, en los términos recogidos en El Referencial, que se incorpora como Anejo al presente contrato, con pleno valor contractual.

Segunda.- OBLIGACIONES DE SIGNUS

SIGNUS se compromete a entregar al ADJUDICATARIO el producto procedente de la valorización de NFVU que le haya sido asignado en el procedimiento de adjudicación mediante subasta, en las condiciones establecidas en El Referencial, particularmente, en las cantidades y calidades designadas en su Anexo 2.

Tercera.- PRECIO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1. Pago del precio de asignación: El ADJUDICATARIO abonará a SIGNUS la cantidad de ___€ por cada tonelada de producto del tipo 02/10/17; 17:45 AEROPUERTO BARAJAS T4 que ha sido asignado, y que asciende a un total de _____€, correspondiente a la cantidad ofertada por el ADJUDICATARIO en la subasta.

Cinco días hábiles antes del inicio de las entregas, SIGNUS emitirá una factura proforma por el importe total que corresponda. Ésta deberá ser abonada al contado mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de SIGNUS, número _____.

En el momento en que SIGNUS verifique que ha recibido el importe procederá a emitir la correspondiente factura y la mercancía se podrá entregar según el calendario acordado, tal como está previsto en el Apartado 3 del Anexo 2. En el supuesto que las cantidades previstas a entregar en un mes y las entregadas realmente fueran diferentes, se procederá a su regularización con las siguientes entregas.

3.2. En el supuesto de que SIGNUS fuera deudor del ADJUDICATARIO por cualquier concepto, se producirá la compensación de tal deuda en la cantidad concurrente en referencia al crédito del que fuera titular SIGNUS frente al ADJUDICATARIO por virtud del presente contrato.

3.3. El abono de las cantidades a que se refiere el apartado 3.1 del presente contrato debe realizarse en todo caso, con anterioridad a la toma de posesión y retirada del producto adjudicado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.2 del Referencial.

3.4. Recepción y retirada del producto: El ADJUDICATARIO deberá proceder a la recogida y toma de posesión del producto adjudicado en el plazo de quince días a partir de las fechas de disponibilidad que se reflejan en el apartado 2.3 del Anexo 2 del Referencial.

Las condiciones de retirada del producto son las que se detallan en el apartado 3 del Anexo 2 del Referencial.

En el momento de recepción y toma de posesión de la totalidad del producto adjudicado por parte del adjudicatario se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3 del Referencial.

3.5. La recepción y retirada del producto implicará la toma de posesión del mismo y se realizará en el siguiente lugar, en función de donde esté el material adjudicado: La Planta de la mercantil GENEUS CANARIAS, S.L., sita en la calle Electricista nº2, 35219, Telde, Las Palmas, salvo indicación en contrario, que se dirigirá al ADJUDICATARIO con la suficiente antelación, comunicándose un nuevo lugar, próximo al anterior, en el que los materiales se hallarán a disposición del ADJUDICATARIO.

3.6. La entrega y recepción del producto, en concreto, se acreditará mediante la suscripción por parte del ADJUDICATARIO y de La Planta del documento acreditativo de salidas de material o albarán de retirada de productos.

3.7 El ADJUDICATARIO asumirá la plena propiedad y toda la responsabilidad derivada del producto y de la legislación aplicable a éstos, frente a todos, a partir de la toma de posesión y recogida del producto derivado de la valorización de NFVU, que supondrá por tanto, la plena aceptación de su calidad y cantidad. El transporte de cada lote de productos desde su toma de posesión en el lugar de la recepción será de cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO, y en la forma que se detalla en *El Referencial* (Anexo 2.3).

3.8 De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 del Referencial, en el caso de que El ADJUDICATARIO no realice la recepción y retirada del producto en el plazo y calendario especificados en el apartado 3.4 del presente contrato, quedará obligado a asumir los costes de almacenaje del producto no retirado hasta que proceda a su retirada (incluidos los intereses que pudieran devengarse), salvo que mediara justa causa apreciable por SIGNUS o caso de fuerza mayor debidamente acreditado con anterioridad a la expiración del plazo máximo dispuesto para la retirada del producto.

En todo caso, hasta que no se produzca la retirada del producto adjudicado no se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3 del Referencial, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4 del presente contrato. A estos efectos, la citada garantía cubrirá también la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir, frente a los titulares de las plantas en las que el producto esté depositado, como consecuencia de que EL ADJUDICATARIO no asumiera el pago de los mencionados costes de almacenamiento del producto adjudicado y no retirado. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

3.9. El ADJUDICATARIO deberá informar a SIGNUS con carácter mensual sobre el destino conferido al producto adquirido por virtud del presente contrato, a efectos de que éste pueda cumplir todas sus obligaciones legales de información a las Administraciones Públicas respecto del cumplimiento de objetivos de valorización, establecidas en el Real Decreto 1619/2005 y en el PEMAR 2016-2022. La información que el ADJUDICATARIO comunique a SIGNUS se ajustará al modelo contenido en el Anexo 3 del Referencial.

Asimismo, el ADJUDICATARIO permitirá y facilitará cuantas labores de control SIGNUS estime pertinente realizar para verificar la veracidad de la información comunicada en relación a los destinos de los productos adjudicados, incluida la realización de auditorías internas.

3.10. El ADJUDICATARIO garantizará estar al corriente del cumplimiento de la legislación vigente para el ejercicio de las diferentes actividades realizadas por la empresa (o por terceras personas que contratase). Si SIGNUS tuviera conocimiento fehaciente de alguna irregularidad o carencia administrativa o medioambiental por parte del ADJUDICATARIO (o de las empresas que intervengan en cualquier actividad para la ejecución de este contrato), este hecho se considerará como causa de resolución de este contrato.

Cuarta. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.3 del Referencial.

Quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El Contrato tendrá 12 meses de duración, iniciándose en el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

5.2. Sin perjuicio de que la consumación del contrato se produzca una vez se lleve a cabo la entrega del producto derivado de la valorización de NFVU, tras el abono del precio y la retirada del citado

producto, las obligaciones relativas al suministro de información a SIGNUS acerca de los destinos aplicados al producto adquirido permanecerán subsistentes hasta tanto se produzca la aplicación final de todo el producto adjudicado.

Sexta. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte del contratante, facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince (15) días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar derivadas del referido incumplimiento.

Séptima. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá también por concurrencia de cualquiera de las causas referidas en el Apartado 1.4.4 del Referencial.

Octava. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, publicarlos directa o indirectamente a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

A estos efectos, las partes informaran a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas, garantizando siempre y en cualquier caso frente a la otra parte el cumplimiento de este acuerdo.

No se autoriza en el presente contrato la cesión de los datos personales contenidos o cruzados en la relación contractual, salvo en lo estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes.

Asimismo, las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15 /1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

- SIGNUS: Calle Caleruega 102, 5º planta, 28033 Madrid
- ADJUDICATARIO: [*]

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato, se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

Décima. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo tiene naturaleza mercantil y se rige por lo dispuesto en él y, en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales, y supletoriamente por el Código Civil.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

* * * * *

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:	POR _____
D. _____	D. _____

ANEJO AL CONTRATO

**COPIA DEL REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE PRODUCTOS
PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)**

ANEXO 2: PRODUCTO, CANTIDADES Y CONDICIONES

1. PRODUCTO

Granulado tipo 0840 (GR): Granulado 0.8-4 mm

Las características y calidades del mismo son las que se adjuntan en la ficha que acompaña a este Anexo.

SIGNUS garantiza que durante el proceso de producción se han llevado a cabo controles periódicos que permiten asegurar que el producto entregado cumple con las especificaciones descritas en la ficha.

2. CANTIDAD Y FECHA PREVISTA DE DISPONIBILIDAD

2.1. CANTIDAD

Trescientas cincuenta (350) Tm distribuidas a razón de treinta (30) Tm mensuales

Por necesidades de producción esta cantidad estará sujeta a posibles variaciones en más o en menos. Si se produjeran esas variaciones el adjudicatario elegirá si acepta la entrega de una cantidad menor (o mayor si fuera el caso) o si prefiere que las toneladas restantes se le entreguen una vez producidas al precio con el que ganó la Subasta; si sobran toneladas se adjudicarán en la siguiente subasta.

El calendario de entregas se puede modificar de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y SIGNUS si esto facilitara la venta del producto.

2.2. CALENDARIO DE DISPONIBILIDAD:

Las 350 Tm estarán disponibles, a razón de 30 Tm/mes en los cinco primeros días laborables de los meses comprendidos entre noviembre de 2017 y octubre de 2018.

3. CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y RETIRADA DEL PRODUCTO

El granulado deberá ser retirado de origen en camiones completos tipo tráiler de 40 Tm de MMA (o en contenedores de 40 pies), en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de disponibilidad de los mismos en las ventanas horarias marcadas por SIGNUS (dentro del horario habitual de carga de las instalaciones industriales y previo acuerdo con SIGNUS realizado en la semana anterior a la de retirada) o por la empresa en quien delegue para realizar esta tarea.

Al no ser la capacidad de carga de granulado de un camión tipo tráiler (alrededor de 24 toneladas) múltiplo de la producción mensual, todos los meses quedará un resto de aproximadamente 6 Tm, por tanto el ritmo de retirada del granulado será orientativamente de un camión completo tipo tráiler al mes y un segundo camión tipo tráiler adicional cada cuatro meses.

La carga de los camiones/contenedores que envíe el adjudicatario será por cuenta de la Planta de Geneus Canarias.


La retirada del producto se realizará en la Planta de Geneus Canarias SL, ubicada en Telde (Calle Electricista nº 2, 35219, Telde, Las Palmas). Cabe la posibilidad de que haya que retirar el granulado en algún otro punto de las inmediaciones, si se diera el caso se informaría adecuadamente.

El calendario y las condiciones de retirada pueden variar previo acuerdo entre SIGNUS y el adjudicatario.

En el caso de que EL ADJUDICATARIO no proceda a la retirada del producto en la fecha máxima señalada en el anterior apartado 2.2. de este Anejo se aplicará lo previsto en los párrafos segundo y tercero del apartado 2.1 de este Referencial.

FICHA DE ESPECIFICACIONES				
CÓDIGO DEL MATERIAL		GR0840		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		Caucho vulcanizado procedente de la granulación de neumáticos		
GRANULOMETRÍA		0,8 - 4 mm		
Distribución granulométrica de las partículas				
TAMIZ (mm)	% que pasa	%	Método de ensayo	UNE-CEN/TS 14243:2012 EX
4	100	%		
3,15	90 – 100	%		
2,5	60 – 80	%		
2	25 – 50	%		
1,4	5 – 30	%		
0,8	0 – 5	%		
0,5	0 – 1	%		
Impurezas				
Características	Unidad	Método de ensayo	Especificación	
			Mínimo	Máximo
Contenido Materiales Ferromagnéticos	% en peso	UNE-CEN/TS 14243:2012 EX	----	0,1
Contenido Textil libre	% en peso	UNE-CEN/TS 14243:2012 EX	----	0,15
Contenido otras impurezas	% en peso	UNE-CEN/TS 14243:2012 EX	----	0,25
Índice Visual	%	UNE 53936:2015 EX	----	30
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO			AMBIENTE	

ANEXO 3: INFORME DE PUESTA EN EL MERCADO

CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS											
RAZON SOCIAL											
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE								CARGO			
MES								AÑO			
PRODUCTOS	MERCADOS DE DESTINO (Kg)										
	Kg totales	Aislamientos	Campos de fútbol		Exportación	Mezclas bituminosas	Mezclas con caucho virgen	Parques infantiles	Piezas moldeadas especificar	Otros, especificar	
			Rellenos de césped	Bases elásticas							
GR (0,8 - 4 mm)											
TOTAL											
						FIRMA Y SELLO:					

ANEXO 4: FICHA DE LA CANDIDATURA

1. EMPRESA	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA	
Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente procedimiento de subasta	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA: _____

Granulado 0840 GR: _____ €/tm

Las ofertas reflejarán los euros que está dispuesto a pagar el ofertante a SIGNUS por cada tonelada métrica del producto en cuestión—por ejemplo, **120,30 €/tm**—. El producto se adjudicará al ofertante que haya realizado la oferta más alta siempre que supere el precio mínimo establecido en el apartado 1.2.4 del Referencial. Las ofertas económicas con un precio inferior al precio mínimo serán inadmitidas por entender que implican bajas temerarias que impiden la prestación del servicio en condiciones adecuadas.

En caso de empate se repartirá el lote de producto a partes iguales entre todos los candidatos que hayan presentado la mejor oferta, quienes tendrán la posibilidad de renunciar a la adjudicación en el plazo de 5 días hábiles desde el día en que SIGNUS les comunique la resolución del Comité de Asignación. Si todas las ofertas económicas presentadas por los candidatos son inferiores al precio mínimo según lo indicado anteriormente, la subasta quedará desierta y el lote objeto de la presente convocatoria se adjudicará mediante una nueva convocatoria que garantice la concurrencia de todos los posibles interesados y la adjudicación de los lotes a la mejor oferta económica, de acuerdo con criterios objetivos y no discriminatorios.

Firma del representante de la candidatura y sello de la empresa (imprescindible para que la oferta se considere válida).

ANEXO 6: MODELO DE AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO

El BANCO [●], y en su nombre D./D^a [●] y D./D^a [●], con Poderes suficientes para obligar en este acto,

AVALA

A [CANDIDATO] ante SIGNUS Ecovalor S.L., hasta la cantidad máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en relación con el cumplimiento de la obligación de pagar y tomar posesión mediante su recogida en la planta de tratamiento conforme al Procedimiento de Selección regulado por el **REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA DE PRODUCTOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU), Octubre 2017.**

El presente aval se otorga irrevocablemente con el carácter de «GARANTÍA A PRIMERA SOLICITUD» y se hará efectivo por el importe reclamado por SIGNUS Ecovalor S.L. hasta el límite citado. Si la cantidad por la que se ejecuta el aval es inferior al máximo garantizado, el aval continuará vigente por el resto hasta la finalización de su vigencia.

El aval se hará efectivo con el simple requerimiento que SIGNUS Ecovalor S.L. realice al Banco [●] en reclamación de este aval, adjuntando manifestación por escrito de que se han incumplido las obligaciones garantizadas, siendo suficiente que en su requerimiento indique el importe que se reclama en concepto de responsabilidad del avalado, y con la simple manifestación de incumplimiento total o parcial de éste.

Una vez requerido el Banco [●], éste deberá hacer efectivo el pago de la suma reclamada en el plazo de cinco (5) días laborables desde su requerimiento.

La entidad garante no podrá denegar el pago, ni oponer excepciones derivadas de posibles relaciones contractuales entre la avalada y la beneficiaria, o de cualquiera de ellas con la entidad garante, ni exigir la justificación de deuda alguna, ni de su importe líquido, sin que, por lo tanto, sean oponibles frente a la misma las excepciones derivadas de las relaciones subyacentes garantizadas.

El presente aval será exigible hasta que SIGNUS tenga constancia del destino del producto valorizado.

La simple tenencia por parte del Banco [●] del documento original de esta garantía supondrá su extinción, por lo que el aval prestado quedará totalmente cancelado, nulo y sin efecto alguno incluido el de exigibilidad al Banco [●]